



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Valga para el Reynado de su M. el Sr. D. Carlos quarto:

por enon, y exercicio del dicho oficio, guardandole
y hacienda de leguares todas las Regalias, enemp
coner, y prehemnencia al mismo oficio anes par,
pertenecientes, segun contiene, y declara en el
Titulo, que original, con esta mi Cedula, or verapre
sentado, sin falta a un tenor, y forma en manera
alguna, y declara, que desta mi Cedula no cede
el dia de la media Anata, por haver sido la Creacion
del mencionado oficio, antes de la imposicion
de aquel dia: Dada en Madrid a diez de Enero
de mil setecientos ochenta y nueve = Yo el Rey =
Por mandado del Rey nro Senor = Manuel de
Ayupun y Redin = Cta rubricado =
La copia del original que devolvi a Antonio
Canuto Alfonce Garcia de el Amox contenido en
el, quien de mi Nro firma, en fee dello Yo
Dn. Antonio Canxexilla de Robles como del
Rey Nuestras por publico del Numero, y Au
tamiento desta Villa de Caravaca, lo signo,